

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

3664 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 23 de septiembre de 2020, del Director, complementaria de la Resolución de 11 de junio de 2020, que hace pública, a propuesta de la Comisión de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Facultativo en el ámbito de Atención Primaria, de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción 10/2019, la relación provisional de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel superior al que tengan, en su caso, reconocido, la relación provisional de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como la relación provisional de las solicitudes estimadas, y se acuerda la apertura de un trámite de audiencia.*

La Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria, se constituyó por Resolución nº 4319/2019, de 4 de noviembre, de la Directora del Servicio Canario de la Salud, designándose los miembros que la componen.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 223, de 14.11.03), la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional emite Resolución de 5 de junio de 2020, por la que se aprueba la relación provisional de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel superior al que tengan, en su caso, reconocido, la relación provisional de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como la relación provisional de las solicitudes estimadas.

Igualmente, la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional de referencia acordó la apertura de trámite de audiencia por un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados podrán:

- Reclamar contra el nivel en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los períodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública -BOE nº 9, de 10.1.79).
- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de acreditación de servicios previos deben hacerlo mediante presentación del modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública -BOE nº 9, de 10.1.79).

Transcurrido el plazo de trámite de audiencia, la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria, ante las reclamaciones presentadas, advierte que se habían omitido determinados interesados en los Anexo I, II y III de la Resolución de 11 de junio de 2020 (BOC nº 122, de 19.6.2020), por lo que acuerda emitir nueva Resolución, de 16 de septiembre de 2020, complementaria a la Resolución de 11 de junio de 2020, por la que se aprueba la relación provisional de las solicitudes de interesados que no figuraban en la Resolución de 11 de junio de 2020 y que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel superior al que tengan, en su caso, reconocido (Anexo I), la relación provisional de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados (Anexo II) y la relación provisional de las solicitudes estimadas (Anexo III).

De acuerdo con lo expuesto

RESUELVO:

Único.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web del Servicio Canario de la Salud, Resolución complementaria de la Resolución de 11 de junio de 2020 (BOC nº 122, de 19.6.2020) con los Anexos I, II y III, de la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria.

El texto íntegro de la Resolución complementaria es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL FACULTATIVO DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN PRIMARIA, COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2020, COMPLEMENTARIA DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DEL PERSONAL FACULTATIVO DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN PRIMARIA QUE, HABIENDO ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE PERSONAL FIJO O TEMPORAL DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD CON ANTERIORIDAD AL 30 DE JUNIO DE 2019, SE ENCUADRAN O NO EN LOS DISTINTOS NIVELES DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, Y SE ACUERDA LA APERTURA DE UN TRÁMITE DE AUDIENCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Comisión de Evaluación de la carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria, de fecha 11 de junio de 2020, se aprueba la relación provisional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria que, habiendo adquirido la condición de personal fijo o temporal del Servicio Canario de la Salud con anterioridad al 30 de junio de 2019, se encuadran o no en los distintos niveles del sistema de carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario, y se acuerda la apertura de un trámite de audiencia.

Segundo.- La Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria, ante las reclamaciones presentadas en el citado trámite de audiencia, observa que no se han incluido a determinados interesados en los Anexos I, II y III de la Resolución de 11 de junio de 2020 (BOC nº 122, de 19.6.2020), por lo que se procede a complementar las indicadas relaciones provisionales de personal facultativo que no reúne los requisitos y condiciones necesarias para el encuadramiento en ningún nivel o superior al que tengan, en su caso, reconocido (Anexo I); que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados (Anexo II); y la relación provisional de solicitudes estimadas, con indicación del nivel reconocido (Anexo III), así como conferir trámite de audiencia a los citados interesados, en los siguientes términos:

- Desestimar las solicitudes de los profesionales relacionados en Anexo I de la presente, que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel o superior al que tengan, en su caso, reconocido.
- Desestimar las solicitudes de los profesionales relacionados en Anexo II, que no superen la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.
- Estimar las solicitudes de los profesionales que se relacionan en Anexo III de la presente, con identificación del nivel reconocido.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Compete a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 223, de 14.11.03).

En base a lo expuesto, la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar, como anexos a la presente Resolución, las relaciones complementarias de la relación provisional del Personal Facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria que, habiendo presentado la oportuna solicitud entre el 1 de abril y el 30 de julio de 2019, no figuraban en la Resolución de 11 de junio de 2020 (BOC nº 122, de 19.6.2020), y se encuadran o no en el correspondiente nivel de carrera profesional, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 223, de 14.11.03) y en la Instrucción 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud:

Anexo I: relación provisional de las solicitudes del Personal Facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel o superior al que tengan, en su caso, reconocido.

Anexo II: relación provisional de las solicitudes desestimadas del Personal Facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número acreditativo de identidad, nivel a que puede optar conforme al previo cumplimiento del tiempo mínimo de ejercicio profesional exigible, y respecto de el/los niveles no reconocidos, créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de la desestimación provisional.

Anexo III: relación provisional de las solicitudes del Personal Facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria estimadas haciendo constar respecto de cada solicitante el grado reconocido.

Segundo.- Acordar la apertura de un trámite de audiencia, por el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en la página web del Servicio Canario de la Salud y Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados podrán:

- Reclamar contra el nivel en el que se propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los períodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación y/o subsanando los defectos u omisiones que se hubieran advertido.

Las reclamaciones deberán presentarse mediante escrito dirigido a la Comisión de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria, y podrá utilizarse el modelo existente en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, “formularios y solicitudes”.

Dicho escrito se presentará en las Unidades de Registro de cada una de las Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Servicios Sanitarios correspondientes, o en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, y en la forma que señala el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre) y sus posteriores modificaciones, que se encuentra en vigor de conformidad con lo dispuesto en la Disposición derogatoria única, apartado 2, último párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Tercero.- Acordar la publicación de esta Resolución en la página web del Servicio Canario de la Salud dentro de la pestaña “carrera profesional” y en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artº. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre). La Presidenta Suplente de La Comisión de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria, Ángela Luisa Brito Pérez”.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2020.- El Director, Conrado Jesús Domínguez Trujillo.

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DE PERSONAL FACULTATIVO DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN PRIMARIA QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN NINGÚN NIVEL O SUPERIOR AL QUE TENGAN, EN SU CASO, RECONOCIDO.

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA /ESPECIALIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
***5478**	MORA CRUZ	ÁLVARO TOMÁS	MEDICO ATENCIÓN PRIMARIA	B
***3568**	PEREZ JIMENEZ	ANA MARÍA	M. FAMILIAR Y COMUNITARIA	D

MOTIVO DE EXCLUSION:

Letra	Motivo
B	A 30 de junio de 2019, conforme a los datos que obran en el expediente, no ostenta título de especialista en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional.
D	A 30 de junio de 2019, conforme a los datos que obran en el expediente, no había completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo para acceder al nivel 4 conforme al Decreto 278/2003, art. 3.1, dado que le fue concedido el nivel 3, en ejecución de sentencia, por Resolución del Director del SCS núm. 1492/2020 de fecha 6/08/2020, respecto a la solicitud presentada en 2018

ANEXO II
RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DESESTIMADAS DEL PERSONAL FACULTATIVO DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN PRIMARIA QUE NO SUPERAR LA EVALUACIÓN DE MERITOS ACREDITADOS.

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	ESEPCILIDAD	NIVEL POSIBLE	1.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL			2.- FORMACIÓN CONTINUADA			3.- DOCENCIA			4.- INVESTIGACIÓN						5.- COMP ORGAN IZ.	TOTAL	CAUSA						
					1.A	1.B	1.C	TOT.	2.A	2.B	2.C	2.D	TOT.	3.A	3.B	3.C	3.D	TOT.	4.A				4.B	4.C	4.D	4.E	4.F	4.G
***6483**	GALLUES BENAVIDES	CARLOS RAMÓN	MEDICO DE FAMILIA	1	50	7,05	6	63,05	0	0	4,66	5,22	9,88	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	92,93	C
***5048**	VEGA PÉREZ	ENRIQUE	MEDICO DE FAMILIA	2	55	5,75	6	66,75	0	0	0	35,6	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	95,75	D

CAUSAS DE DESESTIMACIÓN	
CAUSA C	No obtener créditos en Investigación
CAUSA D	No obtener créditos en Docencia e Investigación

**ANEXO III****RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES ESTIMADAS DEL PERSONAL FACULTATIVO DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN PRIMARIA, CON INDICACIÓN DEL NIVEL RECONOCIDO.**

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CATERGORIA /ESPECIALIDAD	NIVEL
***9008**	CRUZ NIESVAARA	DAVID	M. FAMILIAR Y COMUNITARIA	2
***5083**	GÓMEZ SANTOS	DULCE	ODONTOLOGO	4
***4349**	LEON GARCIA	MARIA GLORIA	ODONTOLOGO	2
***8890**	LUIS RAMIREZ	NANCY MARGARITA	M. FAMILIAR Y COMUNITARIA	2
***1268**	MEDINA DARIAS	MYRIAN	M. FAMILIAR Y COMUNITARIA	1
***2049**	PERERA RODRIGUEZ	JENNIFER	M. FAMILIAR Y COMUNITARIA	1